

INFORMACIÓN SOBRE VACACIONES, PIF Y PERIODO DE PRUEBA

Comunicado

Madrid, 23 de Febrero 2011

En **UGT** hemos recibido varias consultas referentes a estos temas que queremos aclarar.

PERIODO DE PRUEBA

Durante el periodo de prueba debéis saber que si hay desistimiento no hay indemnización. Por el contrario, transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento por alguna de las partes, el contrato produce plenos efectos.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que se produzcan a lo largo del período de prueba **no interrumpen su duración**, salvo pacto en contrario.

Será nulo el período de prueba cuando el trabajador o trabajadora haya desempeñado anteriormente en la empresa **las mismas funciones, con independencia de la modalidad contractual empleada**.

VACACIONES

Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del **embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad/paternidad**, tendremos derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural.

La situación de IT sobrevenida **con anterioridad** al inicio del disfrute de vacaciones y que se prolongue durante las mismas interrumpirá su computo durante los días que dure esta.

Igualmente lo interrumpirá un proceso de IT sobrevenido **durante el transcurso** del disfrute de vacaciones siempre y cuando hubiese sido necesaria la **hospitalización** del trabajador o trabajadora.

PIF

El Acuerdo Nacional sobre Formación Continua, firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, creó un nuevo permiso, "el permiso individual de formación" (**PIF**).

Su objetivo es el desarrollo personal y profesional de los trabajadores y trabajadoras ocupadas en acciones formativas que **permitan conseguir una mayor cualificación y competencia profesional**, a través de un **título oficial**. Se refiere a **acciones de formación no incluidas en el plan de la empresa**, sino a las reconocidas mediante una titulación oficial.

Se podrá conceder a trabajadores y trabajadoras ocupadas por cuenta ajena con, al menos, un año de antigüedad en el sector y 6 meses en la empresa. La duración de este **permiso retribuido** será de **hasta 200 horas de jornada por persona y año académico** (septiembre a junio).

Lo concede la empresa y lo financia la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Como siempre, ante cualquier duda contactad con nosotros.

UGT - Orange